



Quinto maravedis.

SEDE CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS CUENTA Y
CINCO.

Calidad de sueldo fijo, gratificación, o ayuda
de costa, y perpetua, y temporal: Y alogue a un
den en un Juicio prudential los emolumen-
tos advenicivos propios, y demas que contiene
y entienda la Villa: Y oix: Que el salario
y dotacion fija, desta Villa, es la de quin-
ientos ducados anuales, q. se satisfacen
de los caudales de propios, y Arbitrios; y
que el producto de los propios, y demas
se pague al Ayuntamiento a Juicio prudente,
y entienda a quatro mill ducados
en, y cinquenta p. por mar, o menos
todo lo qual, se ha gozado por el Sr.
Don Presidente, con utilidad, que lo acuerda,
y especialm^{te}. la consignacion de sala-
rio fijo

En este Ayuntamiento. El Senor Don Juan
Muñoz Abizriendo, que ha conuexo
de el Sr. Don Fr. Nubio Sindico Perizonero
con otros de Procurador Sindico G.
sin embargo de abax expirado en